

En el seno del Consejo de Europa se firmó en Turín, en 1961, la Carta Social Europea, puesta en vigor en febrero de 1965, por la que se garantizan los derechos sociales y económicos fundamentales, tales como el derecho al trabajo, derecho de negociación colectiva y derecho sindical, no discriminación salarial en base al sexo, derechos a la Seguridad Social, formación profesional y protección a la familia.

En la misma Carta se establece un sistema de control basado en el principio de información de las actividades gubernamentales en estos terrenos, convirtiéndose en instancia básica - que garantiza la protección de los derechos socioeconómicos.

Por Recomendación 839, la Asamblea Parlamentaria, - por mayoría amplia, en el mes de octubre de 1978, decidía la revisión de la citada Carta Social, pendiente de la decisión del Comité de Ministros. En dicha Recomendación se insistía en la previa necesidad de que todos los Estados miembros del Consejo de - Europa ratificaran la Carta. Por ello se hace necesario conocer la opinión del Gobierno al respecto, máxime cuando parlamentarios españoles están desarrollando una activa participación en - dicha revisión.

Por todo ello, formulo al titular del Ministerio de Asuntos Exteriores la siguiente pregunta:

- 1.- ¿En qué momento, y bajo qué condiciones, piensa el Gobierno vincular a España por la Carta Social Europea?.

2.- ¿Cuál será la posición del Gobierno en el Comité de Ministros respecto de la Recomendación 839, relativa a la revisión de la citada Carta?